

**PROGRAMA DE BECAS Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE,
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-
CONICYT
-Y-
LA UNIVERSIDAD DE LEIDEN**

CONSIDERACIONES GENERALES

Comparecen en la celebración del presente Acuerdo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, representado por su Ministra, Sra. Mónica Jiménez de la Jara, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago, Chile; la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante "CONICYT", representada por su Presidenta, Sra. Vivian Heyl Chiappini, ambas domiciliadas en Canadá 308, Providencia, Chile; y la UNIVERSIDAD DE LEIDEN, representada por su Rector y Presidente, el Profesor Paulus Franciscus van der Heijden, con residencia en Rapenburg 70, Leiden, los Países Bajos, en adelante, colectivamente "las Partes", exponen lo siguiente:

RECONOCIENDO los lazos de amistad y excelente relaciones entre el Gobierno de la República de Chile y los Países Bajos;

CONSCIENTES que el Ministerio de Educación de la República de Chile se rige por su respectiva normativa interna que regula el otorgamiento de becas, en adelante normativa BECAS CHILE, con el fin de implementar un nuevo programa de becas y formación de capital humano avanzado;

APELANDO a que el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, CONICYT, y la Universidad de Leiden, tienen intereses comunes en el desarrollo de la educación y formación de capital humano altamente calificado en ambos países;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto implementar un programa de becas destinados a becarios de Chile, seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de BECAS CHILE, para realizar estudios de postgrado en la Universidad de Leiden, en los Países Bajos.

1.2 El programa será públicamente conocido como "Programa de Becas y Desarrollo de Capital Humano entre el Ministerio de Educación de la República de Chile, CONICYT, y la Universidad de Leiden", en adelante "el Programa".

1.3 Los compromisos adquiridos por las Partes, a través del presente Acuerdo, beneficiarán a becarios de Chile graduados de nivel terciario, tales como, académicos, investigadores y profesionales que deseen realizar estudios de postgrado, y que hayan declarado, al momento de la postulación a BECAS CHILE, dentro de sus preferencias a la Universidad de Leiden.

ARTÍCULO II DEL PROGRAMA DE BECAS

2.1 Respondiendo al deseo de brindar un amplio acceso e igualdad de oportunidades y a una formación académica de clase mundial, las Partes acuerdan establecer e impulsar un programa de entrega de becas para graduados de Chile que deseen realizar estudios de postgrado en la Universidad Leiden.

2.2 Los programas de becas a desarrollar bajo este Acuerdo, y en conformidad a la normativa de BECAS CHILE, incluirán los siguientes instrumentos:

- Becas anuales para la obtención del grado de Magíster, con un financiamiento máximo de hasta dos (2) años desde el inicio de su programa de estudio.
- Becas anuales para la obtención del grado de Doctorado, con un financiamiento máximo de hasta cuatro (4) años desde el inicio de su programa de estudio.

2.3 Las áreas de estudio e investigación prioritarias -pero no excluyentes- para efectos de este Programa serán las siguientes: Minería, Alimentos, Acuicultura, Servicios Globales, Turismo, Energía, Medio Ambiente, Biotecnología, Tecnologías de la Información y Comunicación, Vivienda, Educación, Salud, Seguridad Pública y Políticas Públicas.

ARTÍCULO III DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BECARIOS

3.1 El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y CONICYT aspiran a conceder hasta 30 becas para estudios de Magíster y 15 becas para estudios de Doctorado en la Universidad de Leiden.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de determinar el número de becarios que cada año realizarán estudios en la Universidad de Leiden y por consiguiente, el número definitivo de becas otorgadas, se deberán conjugar los siguientes elementos:

- i. Capacidad de las Partes para proveer los recursos necesarios;
- ii. Número de postulantes seleccionados para la obtención de la beca, que hayan sido evaluados y seleccionados por CONICYT, en conformidad a los requerimientos establecidos en la normativa de BECAS CHILE;
- iii. Cantidad de postulantes que elijan una institución educacional y/o de investigación en la Universidad de Leiden;

- iv. Cantidad de seleccionados en Chile, de acuerdo a la normativa de BECAS CHILE, que cumplan con los requisitos de admisión y selección de la Universidad de Leiden y, por consiguiente, recibieron una carta de aceptación de dicha institución educacional.

3.2 Cada año la Universidad de Leiden y CONICYT deberán acordar los procedimientos más adecuados a los cuales deban ceñirse, los que contemplarán los procesos de postulación, fechas de admisión y cualquier otra información que pueda facilitar los procesos de selección y admisión a la Universidad de Leiden.

ARTÍCULO IV OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

4.1 Con el propósito de financiar estudios de postgrado en la Universidad de Leiden, el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y CONICYT, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, se comprometen a:

- a) Entregar a cada becario, matriculado en la Universidad de Leiden, una asignación mensual de USD 1.571 (mil quinientos setenta y un dólares americanos) durante el programa de estudios;
- b) Entregar a cada becario una asignación mensual por el cónyuge correspondiente a USD 157 (ciento cincuenta y siete dólares americanos), por el tiempo que éste declare su compañía;
- c) Entregar a cada becario una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años correspondiente a USD 79 (setenta y nueve dólares), por el tiempo que éste declare su compañía;
- d) Financiar los costos de arancel y matrícula universitaria, que no sean cubiertos por Universidad de Leiden;
- e) Entregar a cada becario una asignación anual por un total de USD 300 (trescientos dólares americanos) para libros y materiales de estudios;
- f) Prima anual de seguro médico para el becario por hasta USD 800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y/o cónyuge que residan con el becario en los Países Bajos;
- g) Entregar a cada becario, cónyuges e hijos, según corresponda, un pasaje aéreo (en clase económica) de ida desde la ciudad de residencia del becario en Chile, y un pasaje de regreso desde la ciudad en que el becario realizará su programa de estudios en Países Bajos;
- h) Financiar los costos correspondientes al curso de nivelación de idioma inglés en Chile, para aquellos becarios que no cumplen los requisitos de idioma exigidos para ingresar a la Universidad de Leiden;
- i) Entregar una asignación de manutención mensual por hasta seis meses, para gastos de manutención a los titulares de becas que necesiten cursos de inglés de tiempo completo en los Países Bajos, además de todos los otros beneficios, contemplados en la normativa BECAS CHILE, relativos al curso de nivelación de idioma en el extranjero;

- j) Entregar una asignación única de instalación correspondiente a USD 500 (quinientos dólares americanos) a su llegada a los Países Bajos y una asignación única de regreso por un valor de hasta USD 500 (quinientos dólares americanos);
- k) Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso pre y post natal hasta cuatro meses en total; y

4.2 Por su parte, la Universidad de Leiden, a través de su programa de becas, se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar, a cada titular de una BECA CHILE, un 40% (cuarenta por ciento) de descuento del total de los derechos de matrícula para estudios de postgrado a nivel de Doctorado y un 10% (diez por ciento) a nivel de Magíster;
- b) Proporcionar el debido apoyo, al Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y a CONICYT, para la supervisión y seguimiento de los becarios, incluido su progreso académico, requerimientos de visa y emergencias. Dicho apoyo se concretará con la designación, por parte de la Universidad de Leiden, de una persona responsable de la supervisión y seguimiento de los becarios;
- c) Garantizar la admisión de los becarios al programa de estudio materia del presente Acuerdo, en tanto cumplan con todos los requisitos de ingresos de acuerdo las normas internas de la Universidad de Leiden;
- d) Trabajar conjuntamente con el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y CONICYT, en el establecimiento de los procesos más adecuados para la implementación, tanto en Chile como en los Países Bajos, del Programa de becas. Estos procesos incluyen orientación previa a la partida, apoyo en relación al alojamiento y gestión individual sobre los programas de estudio de cada becario; y
- e) La Universidad de Leiden se compromete a proporcionar cualquier sugerencia encaminada a mejorar el desarrollo del Programa.

4.3 Para efectos de cumplir con los objetivos estipulados en este artículo, las Partes se reunirán tanto en Chile como en Países Bajos; previa convocatoria de cualquiera de éstas.

ARTÍCULO V

DURACIÓN, VIGENCIA, TÉRMINO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

5.1 Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir del momento de su firma, y entrará en vigencia una vez que se dé cumplimiento a los procedimientos administrativos internos de las Partes.

5.2 En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Acuerdo con el consentimiento de todas Partes. Cualquier modificación realizada, entrará en vigencia una vez que las Partes lo hayan acordado por escrito y una vez cumplido todos los trámites administrativos correspondientes.

5.3 Cualquiera de las Partes podrá manifestar por escrito, con al menos 60 días de anticipación, su intención de poner término al presente Acuerdo, sin que ello afecte la entrega

oportuna a los becarios de los beneficios estipulados en el Artículo II, los cuales se otorgarán hasta el término de los respectivos programas de magíster y doctorado.

5.4 Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación o implementación de este Acuerdo será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las Partes o a través de algún otro mecanismo acordado por éstas. Si las Partes no logran resolver la controversia o disputa informalmente, tal como está estipulado en la frase anterior, acuerdan someter el asunto a mediación.

5.5 El presente Acuerdo se elaboró en español e inglés (cada uno por triplicado), en versiones igualmente válidas y se adjunta Anexo que contiene los contactos institucionales.

ARTÍCULO VI PERSONERÍA DE LAS PARTES

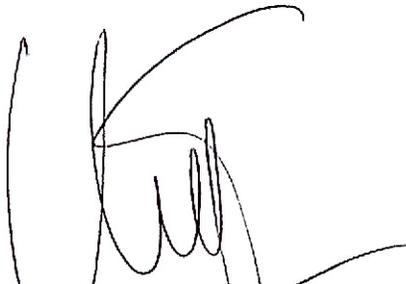
6.1 La personería de doña Mónica Jiménez de la Jara para representar al Ministerio de Educación de Chile consta en el Decreto Supremo Nº 546, del Ministerio del Interior de la República de Chile, de fecha 18 de abril del 2008.

6.2 La personería del Profesor Paulus Franciscus van der Heijden, para representar a la Universidad de Leiden, se encuentra autorizada desde el 9 de Febrero del 2007, mediante el Decreto del Directorio SRvT2007/4372 el 15 de Febrero del 2007, basada en el artículo 9.2 del Acta del Consejo de Educación Superior e Investigación Científica de los Países Bajos (Artikel 9.2 WHW).

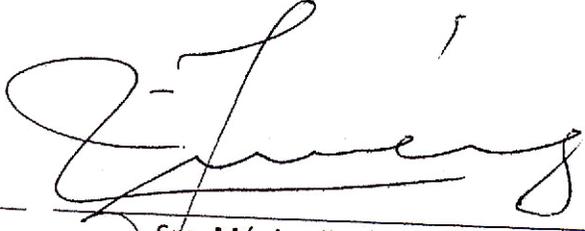
6.3 La personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica consta en el Decreto Supremo Nº 100, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de marzo del 2006.

FIRMADO por y en representación de
Universidad de Leiden
Firmado en Leiden, los Países Bajos, a los
veinticinco días de mayo del 2009

FIRMADO por y en representación del
Ministerio de Educación de Chile
Firmado en Leiden, los Países Bajos, a los
veinticinco días de mayo del 2009



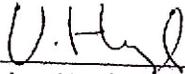
Prof. Paulus Franciscus van der Heijden
Rector y Presidente
Universidad de Leiden



Sra. Mónica Jiménez de la Jara
Ministra de Educación

CONICYT

Firmado en Santiago, Chile, a
los días de mayo del 2009



Vivian Heyl Chiappini
Presidenta de CONICYT



ANEXO I
CONTACTOS INSTITUCIONALES

| UNIVERSIDAD DE LEIDEN | |
|------------------------------|---|
| Nombre | Prof.Mr.Dr. Paulus Franciscus van der Heijden |
| Posición | Rector y Presidente |
| Institución | Universidad de Leiden |
| Email | pf.vanderheijden@cvb.leidenuniv.nl |
| Teléfono | (31 71) 5273143 |

| SISTEMA BICENTENARIO BECAS CHILE | |
|---|---|
| Nombre | Mr. Maximiliano Jarpa |
| Posición | Director de Relaciones Internacionales |
| Institución | BECAS-CHILE |
| Email | maximiliano.jarpa@mineduc.cl |
| Teléfono | (562) 487-5953 |
| Dirección | Almirante Gotuzzo 124, Of. 1202 Santiago, de Chile |

| CONICYT | |
|--------------------|--|
| Nombre | Andrés Molina |
| Posición | Director de Programa Capital Humano Avanzado |
| Institución | CONICYT |
| Email | cdardon@conicyt.cl |
| Teléfono | (562) 365-4608 |
| Fax | (562) 655-1396 |
| Dirección | Canadá 308, Providencia, Santiago de Chile |

oportuna a los becarios de los beneficios estipulados en el Artículo II, los cuales se otorgarán hasta el término de los respectivos programas de magíster y doctorado.

5.4 Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación o implementación de este Acuerdo será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las Partes o a través de algún otro mecanismo acordado por éstas. Si las Partes no logran resolver la controversia o disputa informalmente, tal como está estipulado en la frase anterior, acuerdan someter el asunto a mediación.

5.5 El presente Acuerdo se elaboró en español e inglés (cada uno por triplicado), en versiones igualmente válidas y se adjunta Anexo que contiene los contactos institucionales.

ARTÍCULO VI PERSONERÍA DE LAS PARTES

6.1 La personería de doña Mónica Jiménez de la Jara para representar al Ministerio de Educación de Chile consta en el Decreto Supremo N° 546, del Ministerio del Interior de la República de Chile, de fecha 18 de abril del 2008.

6.2 La personería del Profesor Paulus Franciscus van der Heijden, para representar a la Universidad de Leiden, se encuentra autorizada desde el 9 de Febrero del 2007, mediante el Decreto del Directorio SRvT2007/4372 el 15 de Febrero del 2007, basada en el artículo 9.2 del Acta del Consejo de Educación Superior e Investigación Científica de los Países Bajos (Artikel 9.2 WHW).

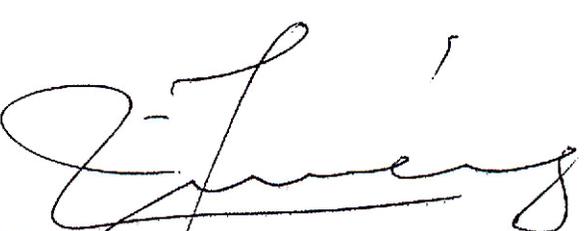
6.3 La personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica consta en el Decreto Supremo N° 100, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de marzo del 2006.

FIRMADO por y en representación de
Universidad de Leiden
Firmado en Leiden, los Países Bajos, a los
veinticinco días de mayo del 2009

FIRMADO por y en representación del
Ministerio de Educación de Chile
Firmado en Leiden, los Países Bajos, a los
veinticinco días de mayo del 2009



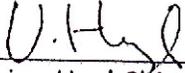
Prof. Paulus Franciscus van der Heijden
Rector y Presidente
Universidad de Leiden



Sra. Mónica Jiménez de la Jara
Ministra de Educación

CONICYT

Firmado en Santiago, Chile, a
los días de mayo del 2009



Vivian Heyl Chiappini
Presidenta de CONICYT

